



ESTATUTOS

CAPÍTULO I.

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, OBJETIVOS, DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA.

ARTÍCULO 1. La organización se denominará agrupación política Local "Tiempo Democrático". De conformidad con la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes emanadas de ella en especial, el estatuto de gobierno del D.F. reglamentario del art. 122 de la Propia Constitución así como del Código Electoral del D.F. Se conformará por todos aquellos ciudadanos mexicanos que en uso de sus derechos políticos se afilien de manera libre.

ARTÍCULO 2. De acuerdo al Código Electoral del Distrito Federal. Las Agrupaciones Políticas Locales que se conformen de acuerdo a lo dispuesto por este código serán formas de asociación ciudadana que coadyuven al desarrollo de la vida democrática, cultural y política, a la creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.

ARTÍCULO 3. Los Objetivos de la Agrupación son:

1. Contribuir a la participación de la Ciudadanía con la finalidad de preservar nuestro Estado de Derecho.
2. Impulsar vigorosamente la democracia a través de nuestro programa de acción.
3. Fomentar y buscar el enriquecimiento de la cultura social de participación, la solidaridad y nacionalismo.
4. Emitir estudios, investigaciones y propuestas con respecto al ámbito social político y económico del D.F.
5. Participar en los procesos electorales del D.F. en los términos que contempla la legislación electoral.
6. Defender decididamente los Derechos Humanos poniendo especial énfasis en los sectores sociales más desprotegidos del D.F.

7. Establecer convenios de colaboración con diversas instituciones educativas para la realización de proyectos afines a los principios de nuestra agrupación.
8. Promover en las diferentes demarcaciones territoriales actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas.
9. Crear mecanismos para vigilar el actuar de los funcionarios públicos en cada una de las demarcaciones territoriales y en general todo el aparato gubernamental en el D.F.

ARTÍCULO 4. El lema de la agrupación será " Es tiempo para la Democracia".

ARTÍCULO 5. El emblema será formado por un Ovalo de color gris de fondo del cual emergen tres figuras que representan tres personas del lado izquierdo morado y del centro color rojo y del derecho color verde y el nombre "Tiempo Democrático" con letras color amarillo.

ARTÍCULO 6. El Domicilio será MONROVIA 725 INT. 102 COL. PORTALES SUR BENITO JUAREZ C.P 03300.

CAPÍTULO II.

DEL PATRIMONIO Y DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 7. Con el propósito de cumplir adecuadamente con cada uno de sus objetivos nuestra agrupación conformará su patrimonio mediante las aportaciones hechas, de manera voluntaria por los socios, numerarios y en especial de los socios fundadores y honorarios, así como benefactores.

Constituyen el patrimonio de la Agrupación:

- I. Los donativos, subsidios o cooperaciones que reciba de particulares o de instituciones públicas o privadas.
- II. Las cuotas que al efecto determinen los asociados en Asamblea General.
- III. Los bienes y derechos que por cualquier título legal, tengan protocolización del acta constitutiva y de los presentes estatutos.
- IV. Los bienes y derechos que por cualquier título aporten los asociados para el cumplimiento de su objeto adquiera la asociación.
- V. El patrimonio de la asociación queda estrictamente asignado a la misma, por lo que ningún asociado ni persona extraña pueda enajenar dichos bienes.

ARTÍCULO 8. Los afiliados serán:

I. Fundadores. Los que se hayan afiliado a la agrupación en su constitución formal.

Para ser miembros fundadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

Ser ciudadano mexicano en pleno goce de derechos civiles y políticos.

Llenar la cédula de afiliación correspondiente, protestando cumplir con los documentos básicos que rigen la agrupación.

Ser aceptado por el Comité Directivo.

II. Numerarios. Todas las personas que se incorporan a la agrupación una vez constituida ésta y que cumplan con los requisitos anteriores.

III. Honorarios. Los que sean propuestos ante el Comité Directivo por su destacada trayectoria y aportación a la sociedad mexicana.

IV. Los benefactores. Aquellas personas mexicanas físicas o morales que aporten donativos a la agrupación para el desarrollo de su programa de acción.

ARTÍCULO 9. Derechos de los Afiliados.

- I. Aparecer en el padrón de la agrupación.
- II. Presentar propuestas ante el Comité Directivo y expresar libremente sus opiniones ante cualquier instancia de la Agrupación.
- III. Ser informado sobre el desarrollo de todas las actividades.
- IV. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Agrupación por medio de convenciones y asambleas.
- V. Elegir a los órganos dirigentes y ser propuesto para formar parte de ellos.
- VI. Promover la formación de asociaciones y seminarios de capacitación.
- VII. Gozar de los beneficios producto de las actividades complementarias de la agrupación referentes a la cultura, recreación y deporte.
- VIII. Participar en los medios de información electrónicos y escritos promoviendo la ideología, programas de acción y actividades de la agrupación.
- IX. Tener voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- X. Participar de los beneficios de eventos a los que acudan como representantes de la agrupación.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Afiliados.

- 1) Cumplir con lo estipulado en los estatutos y los demás documentos básicos que rigen a ésta agrupación.
- 2) Cumplir correctamente con las encomiendas designadas.
- 3) Acudir a las Asambleas Generales y a las diversas reuniones que convoque el Comité Directivo.
- 4) Coadyuvar en el correcto desarrollo del programa de acción.
- 5) Contribuir al fortalecimiento y prestigio de la Agrupación en todos los aspectos.
- 6) Informar al Comité Directivo del resultado de las encomiendas.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA**ARTÍCULO 11.** Son Órganos de la Agrupación.

- I. La Asamblea General.
- II. Comité Directivo Local. ✓
- III. Consejos Directivos de las Demarcaciones Territoriales.
- IV. Comité de Honor y Justicia:
- V. Su función radicará en analizar los casos que sean planteados por el Comité Directivo para ser resueltos ante dicha comisión, misma que efectuará las sanciones correspondientes.
- VI. La comisión estará integrada por dos afiliados fundadores, un benefactor, dos honorarios y dos numerarios, que serán designados por el Comité Directivo.

ARTÍCULO 12. La Asamblea General es el órgano máximo de la agrupación, estará integrada por todos los miembros.
La Asamblea General se reunirá dos veces al año.

ARTÍCULO 13. Las atribuciones de la Asamblea General ordinaria serán:

- I. Dar a conocer el informe semestral de la Agrupación rendido por el presidente del Comité Directivo.
- II. Dar a conocer el estado financiero de la Agrupación rendido por la Secretaría de Finanzas de la misma.
- III. Aprobar o eliminar las propuestas de reforma a los estatutos.
- IV. Aceptación o desaprobación de los acuerdos del Comité Directivo y toma de decisiones conducentes.
- V. Analizar y resolver sobre planes en materia de presupuestos y de labores que emita el Comité Directivo.
- VI. Planteamiento, análisis y resolución sobre todo aquello que se ponga en consideración, vinculado con la Agrupación, así como todo aquello que infiera al buen desempeño y funcionamiento de la misma.
- * VII. Dentro de las Asambleas ya sea de carácter ordinario y extraordinario se podrá poner a consideración los siguientes puntos.

- VIII. Legislación de nuevas disposiciones estatutarias, así como reformas y adiciones.
- IX. Disolución de la Agrupación.
- X. En este caso deberá estipularse el nombramiento de los liquidadores y la aplicación en materia resolutive de los bienes que constituyen el patrimonio de la Agrupación y cualquier otro punto de interés para la Agrupación.
- XI. En las Asambleas únicamente podrán ser puntos a plantear y desahogar aquellos que se encuentre expresamente contenidos en los respectivos puntos del orden del día.
- XII. Las actas de las Asambleas Generales se asentarán en el libro indicado y deberán ser firmados por el presidente y secretario de la Asamblea. Se integrarán como apéndice los documentos con que se compruebe que se cumplió con los requisitos para su celebración. Dichas actas deberán protocolizarse ante Notario de ser necesario.
- XIII. Para el Caso de la disolución de la Asamblea se requerirá del voto de por lo menos las dos terceras partes de los asociados presentes.
- XIV. Los acuerdos que tengan origen en las Asambleas, se tendrán por mayoría de votos. Si hubiera empate el presidente del Comité Directivo de la Agrupación tendrá voto de calidad.
- XV. Las Asambleas Generales serán encabezados por el presidente del Comité Directivo. En ausencia de este la Asamblea podrá designar un presidente para ese acto en específico.
- XVI. Elegir al presidente y demás miembros del Comité Directivo de la Agrupación una vez concluido su periodo.

ARTÍCULO 14. Las Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria serán:

- I Elegir al presidente de la Agrupación en caso de ausencia definitiva.
- II Realizar reformas a los documentos básicos de la Agrupación.
- * III Decidir sobre asuntos especiales de relevancia para la Agrupación.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General ordinaria será considerada legalmente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de los Delegados de los consejos de las demarcaciones territoriales.

ARTÍCULO 16. La Asamblea podrá ser convocada por el Comité Directivo o por la mayoría de los socios fundadores y numerarios.

La convocatoria deberá ser emitida con un mes de antelación a su celebración. La misma situación opera para el caso de la Asamblea General Extraordinaria.

I. Serán considerados como legalmente instaladas las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias cuando asistan la mayoría de los Delegados y las dos terceras partes del Comité Directivo.

Cuando no se reúnan estos requisitos, deberá hacerse una segunda convocatoria en la que será potestativo señalar como fecha para la celebración de la Asamblea, algunos de los seis días posteriores al de la primera convocatoria.

II En la segunda convocatoria que se realice, las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán con el número de asociados que asistan, siendo para ellos obligatorias las resoluciones que se deriven de éstas.

III La Asamblea General Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:

- a) Ratificación o rectificación definitiva del ingreso y exclusión de los miembros.
- b) Revocación de los Nombramientos hechos.
- c) Actuará como secretario de Asamblea el que sea el Secretario General para el Comité Directivo y en su ausencia, la Asamblea podrá designar a un Secretario.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 17. El Comité Directivo tendrá la representación, dirección y administración general de la agrupación y como consecuencia tiene todas las facultades necesarias para el correcto cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 18. El Comité Directivo está integrado por:

- I. Presidencia.
- II. Secretaría General
- III. Secretaría de Organización.
- IV. Secretaría de Administración de Finanzas.
- V. Secretaria de Comunicación Social.
- VI. Secretaría de Acción Política.
- VII. Secretaría de Educación y Capacitación Política.
- VIII. Secretaria de Deporte.
- IX. Secretaria de Ecología.
- X. Secretaria de Acción Femenil.
- XI. Secretaría de Culturas y Actividades Artísticas.
- XII. Y las demás que el Comité considere necesarias para el cumplimiento satisfactorio de la Agrupación.

* **ARTÍCULO 19.** Todos los cargos del Comité Directivo tendrán una duración de tres años.

Son atribuciones del Comité Directivo las siguientes:

- I. Hacer cumplir los acuerdos de las directrices y estrategias para el cumplimiento de los objetivos.
- II. Encausar apropiadamente los recursos para la ejecución de los programas.
- III. Proponer reformas de los documentos básicos a la Asamblea General y las modificaciones pertinentes a los demás documentos básicos.

ARTÍCULO 20. Para ser Presidente se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de derechos civiles y políticos.
- b) Contar con un buen prestigio como mexicano honrado.
- *c) Haber sido electo conforme a las disposiciones de la Asamblea General que en su momento contemple.
- d) Tener 21 años cumplidos.

ARTÍCULO 21. Son facultades del Presidente.

1. Convocar y Presidir las Asambleas de la Agrupación.
2. Rendir informe de actividades semestral ante la Asamblea General.
3. Representar a la Agrupación en todas las actividades en las que ésta participe.*
4. Designar a los miembros del consejo directivo sus funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos.
5. Remover o sustituir a los titulares de la estructura de la Agrupación.

ARTÍCULO 22. Son facultades y obligaciones del Secretario General.

- (a) Levantar y legalizar las actas en las reuniones y asambleas de la agrupación.
- (b) Dar seguimiento a los acuerdos tomados.
- (c) Verificar el cumplimiento del quórum en las asambleas generales y extraordinarias.
- (d) Preparar las agendas y calendario de actividades.
- (e) Coordinar a las demás secretarías.

ARTÍCULO 23. Secretaria de Organización.

- a) Elaborar el patrimonio de la Agrupación bajo la observancia del comité de vigilancia, el cual estará encabezado por el presidente del consejo directivo.
- b) Rendir informe mensual al consejo directivo del presupuesto de ingresos y egresos.
- c) Administrar las cantidades que autorice el presidente.

ARTÍCULO 24. Secretaría de Administración y Finanzas.

- a) Administrar el patrimonio de la Agrupación bajo la observancia del comité de vigilancia, el cual estará encabezado por el presidente del consejo directivo.

- b) Rendir informe mensual al consejo directivo del presupuesto de ingresos y egresos.
- c) Administrar las cantidades que autorice el presidente.

ARTÍCULO 25. Secretaría de Comunicación Social.

- a) Difundir la ideología y las actividades de la Agrupación a través de los medios de Comunicación Social.
- b) Crear y publicar el órgano informativo de la Agrupación.

ARTÍCULO 26. Secretaría de Acción Política.

- a) Dar seguimiento a los acuerdos celebrados con Agrupaciones y partidos políticos.
- b) Actualizar los documentos básicos.
- c) Propiciar las condiciones favorables para el óptimo desarrollo de la Agrupación.

ARTÍCULO 27. Secretaría de Educación y Capacitación Política.

- a) Promover la Participación política de los Ciudadanos con el objetivo de desarrollar una mayor conciencia de los problemas sociales en el D.F.
- b) Aportar un mejor conocimiento de las condiciones actuales y presentar soluciones a la sociedad.
- c) Crear un Programa de capacitación que fortalezca la conciencia ciudadana en lo referente a los procesos políticos.

ARTÍCULO 28. Secretaría de Deporte.

- a) Promover torneos deportivos entre los afiliados y para la población en general.
- b) Organizar eventos en los cuales el deporte se convierta en factor de integración y solidaridad social.

ARTÍCULO 29. Secretaría de Ecología.

- a) Promover una conciencia de uso racional de los recursos naturales.
- b) Preservar y mantener los espacios ecológicos que han sido mermados por la irresponsabilidad de las instituciones gubernamentales encargadas de su vigilancia.

ARTÍCULO 30. Secretaría de Acción Femenil.

- a) Promover la Participación tanto política como cultural y educativa de toda la población femenil del D.F. , en beneficio de la sociedad en general.

- b) Crear programas de difusión y asuntos políticos sociales y culturales que tengan como objetivo beneficiar la igualdad de condiciones en las oportunidades políticas.

ARTÍCULO 31. Secretaría de Cultura y Actividades Artísticas.

- a) Establecer Convenios con instituciones culturales para cumplir con los objetivos sociales de la Agrupación.
b) Llevar a cabo seminarios, foros, conferencias, encuentros, debates, mesas redondas, jornadas de integración.
c) Fomento de Actividades literarias que tengan a bien de sensibilizar el interés por nuestro legado histórico.
d) Llevar a cabo talleres, cursos, seminarios, conciertos, obras de teatro y otras actividades relacionadas con las Bellas Artes.
e) Difundir y fortalecer las actividades folklóricas y artesanales.

CAPÍTULO V

DE LOS CONSEJOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

ARTÍCULO 32. Los consejos directivos de las Demarcaciones Territoriales serán estructurados y regidos de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33. El Consejo Directivo tendrá la representación, dirección y administración general de la Agrupación en su respectiva localidad y le quedan conferidas las facultades para el correcto cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 34. Los Consejos Directivos de las Demarcaciones Territoriales estarán integrados por:

- I. Presidencia.
- II. Secretaría General.
- III. Secretaría de Administración y Finanzas.
- IV. Secretaría de Acción Política.
- V. Las demás que el Comité considere necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos de la Agrupación.

ARTÍCULO 35. Todos los Cargos del Consejo Directivo tendrá una duración de tres años.

Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- (a) Hacer cumplir los acuerdos de las directrices y estrategias para el cumplimiento de los objetivos emanados del Comité Directivo Local y de la Asamblea General.
- (b) Encausar apropiadamente los recursos para la ejecución de los programas.
- (c) Proponer reformas de los documentos básicos a la Asamblea General y las modificaciones pertinentes a los demás documentos básicos.

ARTÍCULO 36. Para ser Presidente se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de derechos civiles y políticos.
- b) Contar un buen prestigio como mexicano honrado.
- c) Haber sido electo conforme a las disposiciones de la Asamblea General que en su momento contemple.
- d) Tener 18 Años cumplidos.
- e) Tener su residencia en la Demarcación a la que pertenezca.

ARTÍCULO 37. Son facultades del Presidente de Demarcación :

- a) Convocar y Presidir las Asambleas de su Demarcación,
- b) Rendir un informe semestral de sus actividades en las que participe.
- c) Designar a los miembros del consejo directivo de la demarcación a su cargo.
- d) Remover o sustituir a los titulares del consejo directivo de su demarcación.

ARTÍCULO 38. Son facultades y Obligaciones del Secretario General.

- a) Levantar y agilizar las actas en las reuniones de asamblea de la agrupación en la demarcación territorial.
- b) Preparar las Agendas y calendario de actividades.
- c) Coordinar a las demás secretarías .

ARTÍCULO 39. Secretaría de Administración y Finanzas.

- a) Administrar el Patrimonio de la Agrupación en esa Demarcación.
- b) Rendir informe mensual de egresos y ingresos ala asamblea de esa Demarcación Territorial.

ARTÍCULO 40. Secretaría de Acción Política.

- a) Promover la participación de los miembros en actividades políticas, educativas y de cultura democrática.
- b) Establecer convenios con otros institutos políticos.

ARTÍCULO 41. Las Amonestaciones:

- a) Por faltas reiteradas e injustificadas de asistencia a las Asambleas y reuniones políticas de carácter cívico que convoque la agrupación política.
- b) Por negligencia o el abandono en el desempeño de actividades y comisiones conferidas.
- c) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones que establecen los presentes estatutos.

ARTÍCULO 42. La suspensión temporal de Derechos, que en ningún caso podrá exceder de un año, se impondrá:

- a) Por negativa a desempeñar sin causa justificada que confieran los órganos directivos de la agrupación política.
- b) Por indisciplina que no se agrave a las determinaciones de las convenciones y demás órganos de la Agrupación Política.
- c) Por incumplimiento reiterado en la aplicación de cuotas.

ARTÍCULO 43. Son causas de Expulsión.

- a) Sostener y propagar principios contrarios a los contemplados en los documentos básicos de la Agrupación Política o a las Tesis ideológicas, adoptadas por sus órganos integrantes,
- b) Apuntar de manera grave contra la unidad ideológica, pragmática y organizativa de la Agrupación.
- c) Realizar acciones políticas contrarias a los lineamientos de los documentos básicos de los órganos competentes de la agrupación.
- d) Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisionismo en el seno de la Agrupación Política.
- e) Disponer ilícitamente de los bienes y fondos de la Agrupación Política.

ARTÍCULO 44. En los casos en que se considere que un miembro militante, cuadro o dirigente de la Agrupación Política ha incurrido en hechos que constituyen causas de suspensión temporal o de expulsión, los órganos directivos correspondientes deberán enviar a la Comisión de Honor y Justicia la denuncia con los elementos de prueba.

ARTÍCULO 45. En casos de que la Denuncia formal por actos que ameriten suspensión temporal o expulsión definitiva, se haga en contra de un dirigente del Comité central, resolverá en primera instancia la Comisión de Honor y Justicia, a la cual impondrá en un caso la sanción que corresponda. El sancionado podrá apelar la resolución ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 46. Para la Elaboración de los dictámenes correspondientes al otorgamiento de sanciones; será competente la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 47. Se entenderá que ha renunciado a sus derechos y obligaciones y consecuentemente a su calidad de integrante de la agrupación.

ARTÍCULO 48. Quien renuncie a la Agrupación Política o sea expulsado no podrá reingresar sin acuerdo previo de la Asamblea General.

TRANSITORIOS

Único. Los presentes estatutos estarán en vigor a partir del mes de febrero del año en curso y su vigencia se formalizará a partir de que el Instituto Electoral del D.F. le otorgue su registro como Agrupación Política Local.